

EXPTE. C/050/CON/2012-049. (SARA)

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

1. Objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto la conservación y el mantenimiento de las fuentes ornamentales del municipio de Móstoles, que aparecen relacionadas en el artículo 2º del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), con sujeción a las prescripciones contenidas en el mismo PPT.

De acuerdo con lo anterior y a tenor de lo previsto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contrato ha de calificarse como administrativo de servicios.

CPV: 50000000-5.

2. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan al TRLCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo, en todo caso, lo establecido en el presente pliego, en caso de discordancia con el contenido del resto de la documentación citada.

3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Móstoles es la Junta de Gobierno Local.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, que en ningún caso podrá tener lugar con anterioridad al 1 de enero de 2013, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.

5. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende, para los dos años de duración del contrato, a la cantidad de 389.649,60 €, más un importe de 81.826,42 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dicha cantidad.

6. Crédito presupuestario.

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2013 y siguientes, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del TRLCSP.

7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará aplicando el procedimiento abierto.

8. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación, hasta un importe máximo de 1.700 €.

9. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se establece la posibilidad, en su caso, de compensación a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. No obstante lo anterior, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000 €.

10. Garantías exigibles.

- Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.
- Definitiva: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación (Plaza de España, 1 28934 - Móstoles), bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (91.614.81.12) o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12. Forma en que deben presentarse las proposiciones.

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente.

A. SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Asimismo, los licitadores deberán solicitar y obtener de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Móstoles, previo abono de la tasa correspondiente, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En lo casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación: Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	3	B
P	1	B
P	2	B

De acuerdo con lo anterior, habrá de aportarse el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberán aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

5º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprendiendo igualmente la declaración de inexistencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento de Móstoles, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia habrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

9º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en el punto 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar

su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Igualmente, habrá de presentarse declaración responsable, en virtud de la cual, el licitador, caso de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 362/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume, igualmente, la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

10º) Reseña de una dirección de correo electrónico junto con **declaración expresa** de aceptación por parte del licitador, de dicho medio, a efectos, en su caso, de notificaciones.

11º). Anexo II, bajo el epígrafe “COMPROMISO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES”, al que se alude en el artículo 17.2.2.1º del PPT, debidamente cumplimentado.

12º) Compromiso expreso de suscribir, caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, en la póliza correspondiente), tales como daños en las instalaciones que integran las fuentes públicas (obra civil, sistemas hidráulicos, sistemas eléctricos y otros componentes), causados por defectos o malas prácticas en la conservación objeto del contrato o daños a personas o bienes, por accidente atribuible al mal estado de las instalaciones motivado por deficiencias en la conservación y mantenimiento de las mismas, con una cobertura mínima de 600.000 €.

NOTA: Tanto el documento de Bastanteo de Poder (previo abono de la tasa correspondiente a gestionar en la Oficina de Atención al Contribuyente), como la compulsa, que pudiera resultar preceptiva, de la documentación a presentar por los interesados, podrán obtenerse en el Departamento de Contratación, de lunes a viernes, en horario de 9 a 11 horas.

B) SOBRE Nº 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará

cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Proyecto técnico.
- Mejoras cuya evaluación depende de un juicio de valor.

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de una fórmula, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

C) SOBRE Nº 3. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Mejoras evaluables mediante aplicación de fórmula.

Igualmente habrá de incluirse, con carácter obligatorio, en este sobre la documentación a la que se refiere el artículo 21º del PPT, en los términos establecidos en el mismo (el incumplimiento de este requisito, podría considerarse como motivo de rechazo de la proposición):

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

13. Anuncio y plazo de presentación de las proposiciones y demás requisitos de las mismas.

ANUNCIO DE LICITACIÓN.- Se publicará el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad

con lo previsto en el artículo 142 del TRLCSP, estableciéndose el correspondiente plazo de presentación de proposiciones, según lo dispuesto al respecto en los artículos 143 y 159 de mismo Texto Legal.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones, deberán presentarse, además de en soporte papel, en soporte informático (DVD o similar). Asimismo, la totalidad de los cuadros de costes contenidos en el ANEXO V del PPT, habrán de presentarse en formato Excel, sin proteger, posibilitando así la comprobación de los datos.

14. Criterios para la adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

A. CRITERIOS DE VALORACIÓN A EVALUAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA.

A.1. OFERTA ECONÓMICA (Máximo 50 puntos):

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta sobre el precio de la unidad de comida por persona y día mas baja (importe sin IVA), cero puntos a las ofertas coincidentes con el precio unitario máximo único, expresado en la Cláusula 5 del presente Pliego, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \left(\frac{\text{Baja ofertada (1)}}{\text{Mayor baja ofertada(2)}} \right)^{1/3}$$

(1) y (2): Se entiende por baja el importe resultante de la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el precio ofertado por el licitador (importes sin IVA).

Se considerará como desproporcionada o anormal, toda oferta que exceda en más del cinco por ciento de la baja media de las ofertas admitidas

A.2.- MEJORAS (Máximo 12 puntos)

Se otorgarán doce puntos a aquella proposición que obtenga la mayor puntuación, resultante de la suma de las evaluaciones de las distintas mejoras, que a continuación se describen, valorándose el resto de proposiciones de forma proporcional.

MEJORA 1.- SUSTITUCION DE ILUMINACION ACTUAL POR LAMPARAS LED.

Se valorará la sustitución de las actuales lámparas existentes, por otras equivalentes con tecnología LED, incluyendo las adaptaciones e instalaciones eléctricas complementarias que sean necesarias.

La valoración de esta mejora, se realizara de la siguiente forma:

Se puntuará por cada fuente en la que se realicen las mencionadas sustitución y adaptación del sistema eléctrico, en función del número de lámparas que compongan la fuente y la potencia actual de las mismas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_x = \frac{N_1 \times P_1 + N_2 \times P_2 + \dots + N_y \times P_y}{120}$$

V_x = Puntuación por fuente.

N_x = numero de lámparas de igual potencia actual.

P_x = Potencia actual de cada grupo de lámparas.

$V_f = V_1 + V_2 + \dots + V_n$

Se aplicará un incremento de puntuación de un 20% en las fuentes que además incorporen el sistema RGB, de cambio de color.

Asimismo, indicar que, obligatoriamente, habrá de incluirse la emisión del certificado correspondiente por instalador autorizado.

MEJORA 2. INCREMENTO Y MEJORA DE LA ILUMINACION EXISTENTE EN LAS FUENTES.

Se valorará la mejora e incremento de la iluminación en aquellas fuentes que la tienen pero que se estima insuficiente en intensidad y numero de lámparas, puntuándose en función del numero de lámparas que se instalen en la fuente y la potencia de las mismas. Igualmente, se incluirá la emisión del certificado correspondiente por instalador autorizado.

Para evitar el sobredimensionamiento, se establece como criterio, lo siguiente:

Nº máximo de lámparas:

	<u>UDS.</u>
Por surtidor normal; tipo lanza o similar.	1
Por surtidor tipo abeto de nieve o similar	3 ó 4
Por surtidor tipo geyser	3 ó 4
Por cascada o ría	2 ud. /ml.

$$V_x = \frac{N_1 \times P_1 + N_2 \times P_2 + \dots + N_y \times P_y}{120}$$

V_x = Puntuación por fuente.

N_x = numero de lámparas de igual potencia actual.

P_x = Potencia actual de cada grupo de lámparas.

$$V_f = V_1 + V_2 + \dots + V_n$$

Si alguna de las fuentes, estuviese incluida dentro de la mejora 1, se puntuaría, este incremento, dentro de esta mejora 2, al tratarse de lámparas LED, según la fórmula anterior, pero multiplicando el resultado por 4.

MEJORA 3. ILUMINACIÓN DE FUENTES QUE NO LA POSEEN.

Se puntuará por el número de lámparas que se instalen en la fuente y la potencia de las mismas, siendo obligatorio que la instalación se realice con lámparas de tecnología LED. Se incluyen todas las obras e instalaciones que sean necesarias. Asimismo, incluirá la emisión del certificado de cumplimiento de la normativa vigente para este tipo de instalaciones y del reglamento electrotécnico de baja tensión, por instalador autorizado.

Las formulas y criterios de iluminación, serán los mismos que en la mejora 2. y la puntuación se multiplicara por 4, al tratarse de lámparas LED.

MEJORA 4. RENOVACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ACTUALES Y CERTIFICACIÓN DE LAS MISMAS.

Esta mejora pretende certificar, por instalador autorizado, el cumplimiento de la normativa vigente, aplicable a este tipo de instalaciones y del reglamento electrotécnico de baja tensión.

Incluirá las obras y modificaciones que haya que realizar en las distintas instalaciones. Para ello, las empresas licitadoras deberán incluir en su propuesta, el estudio técnico correspondiente y la valoración económica correspondiente a las actuaciones a realizar, indicando las unidades, la descripción, precio unitario y precio total, expresando en ambos casos, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido de ejecución material. (los precios a aplicar serán los de la base de precios del Colegio de arquitectos técnicos de Guadalajara(Centro) 2012) y todo ello, sin perjuicio de su posterior comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales, pudiéndose considerar como no valorables, aquellas mejoras que se consideren supervaloradas.

La evaluación de esta mejora se realizará de la siguiente forma:

- Cuando el estudio técnico presentado determine que no es necesario realizar ningún tipo de modificación, con la certificación oportuna, se otorgarán 3 puntos por cada fuente estudiada.

- Cuando sea necesario realizar modificaciones o instalaciones nuevas, se otorgarán 2 puntos. por la realización del estudio y 1 punto. por cada 500 € de ejecución material.

MEJORA 5. CONTROL DEL CONSUMO DE AGUA. INSTALACIÓN DE CONTADORES DE PULSOS.

Con la finalidad de controlar los consumos de agua en las fuentes, se considera importante la instalación de contadores individualizados para cada fuente, que sean compatibles con la telegestión del servicio. Para ello, la clase de contador a instalar, será del tipo “emisor de pulsos”. Además, y como elemento complementario, se deberá instalar electroválvula de seguridad, junto al contador. La valoración de esta mejora se realizará de la siguiente forma:

- Por cada contador y electroválvula instalados, en arqueta existente: 5 puntos.
- Por cada contador y electroválvula instalados, incluso ejecución de arqueta: 8 puntos.

MEJORA 6. SISTEMA DE TELEGESTIÓN DE LAS FUENTES.

El objetivo de esta mejora es la centralización de la gestión de todas las intervenciones y actuaciones en el funcionamiento de las fuentes: encendido, apagado de bombas, iluminación, averías, consumos, etc.

Para ello, se deberá ofertar un sistema de gestión informática, con conexión a través de pagina Web, con la siguiente valoración por cada fuente centralizada:

- De fuente 1 a fuente 13 (ambas inclusive) y fuentes: 15,16,17, 21, 24, 31, 32, 33, 37, 39: . 20 puntos / fuente.
- Resto de fuentes: . 10 puntos / fuente

MEJORA 7. SANEAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS VASOS

El objetivo de esta mejora es conseguir la estanqueidad e impermeabilización de los vasos de las fuentes. Para ello, se realizarán todas las obras necesarias para ello: saneamiento de grietas, aplicación de mortero, aplicación de sellantes y doble capa de impermeabilizante en todo el vaso.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

Por cada 150 m² de superficie en planta y fuente: 0,5 puntos.

MEJORA 8. MEJORAS EN CUARTOS DE BOMBAS

Con esta mejora se pretende acondicionar los cuartos de bombeo de forma que se corrijan y mejoren los siguientes aspectos: escaleras de acceso, puertas, paredes, suelos, arquetas, iluminación, ventilación, humedades, etc.

La valoración se realizará, por cada fuente ofertada y únicamente si se ha realizado estudio justificativo anexo, indicando materiales y calidades, de la siguiente forma:

Por la sustitución de puerta de acceso:..... 2 Ptos.
Por la sustitución de escalera de acceso:..... 2 Ptos.
Por cada 10 m² de pintado de pared:..... 0,5 Ptos.
Por cada 10 m² de pintado de suelo:..... 0.5 Ptos.
Por cada elemento de luz sustituido o incrementado: 0,5 Ptos.
Por cada 5 m² de enfoscado: 0,5 Ptos

MEJORA 9. AIREADORES Y RECIRCULADORES.

Esta mejora consiste en la instalación de aireadores y recirculadores en lagos y estanques, que mejoren la oxigenación y aireación del agua. Esta actuación incluirá las instalaciones complementarias necesarias para su funcionamiento.

Por cada aireador:..... 7 puntos.

Por cada recirculador: 5 puntos.

Se deberá aportar el oportuno estudio justificativo, para cada propuesta realizada.

B. CRITERIOS DE VALORACIÓN CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

B.1.- Proyecto técnico (Máximo 35 puntos):

Comprenderá cuantos aspectos técnicos vengan establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y sean necesarios para valorar las ofertas, incluyendo la documentación que lo justifique. La puntuación de las ofertas técnicas se efectuará de acuerdo con el siguiente desglose:

1. **Valoración técnica de los medios ofertados al servicio:** Personal; vehículos, instalaciones, maquinaria y materiales: **Máximo 15 puntos.**
2. **Proyecto técnico del servicio ofertado:** *planificación, ejecución, distribución, metodología, control, calidad, etc.:* **Máximo 20 puntos.**

Para estos dos apartados se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. **Valoración técnica de los medios ofertados al servicio propuesto (Máximo 15 puntos):**
 - a) Valoración del personal propuesto para el servicio, en orden a su número, jornada, dedicación y categoría, y justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la misma: De 0 a 4 puntos.
 - b) Valoración del los vehículos propuestos para el servicio, en orden a su número, tipo, modelo, adecuación y adaptación; y justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la misma: De 0 a 4 puntos.
 - c) Valoración del la maquinaria propuesta para el servicio, en orden a su número, tipo, modelo, adecuación y adaptación, y justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la misma: De 0 a 4 puntos.
 - d) Valoración del las instalaciones propuestas para el servicio, en orden a su número, superficie, equipamiento, proximidad, y justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la misma: De 0 a 2 puntos.
 - e) Valoración del los materiales propuestos para el servicio, en orden a su número, tipo, modelo, y justificación de los recursos propuestos, así como la claridad y coherencia de la misma: De 0 a 1 puntos.

2. Proyecto técnico del servicio ofertado (Máximo 20 puntos):

- a) Estudio de necesidades y valoración de las fuentes objeto del servicio: De 0 a 3 puntos.
- b) Planificación del servicio propuesto: De 0 a 3 puntos.
- c) Justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos en base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, etc.: De 0 a 3 puntos.
- d) Distribución de medios: mano de obra, vehículos, etc: De 0 a 3 puntos.
- e) Metodología y plan de trabajo propuesto, en función de los objetivos fijados en el pliego de condiciones técnicas: De 0 a 3 puntos.
- f) Control de calidad y de normativa aplicable a la ejecución del servicio. Certificaciones: De 0 a 2 puntos.
- g) Adecuación del servicio a las características de la ciudad: De 0 a 1 puntos.
- h) Implantación de innovaciones tecnológicas: De 0 a 1 puntos.
- i) Optimización de los sistemas de trabajo propuestos así como la flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos a la ejecución de los trabajos: De 0 a 1 puntos.

B.2.- Mejoras. (Máximo 3 puntos).

Se otorgarán tres puntos a aquella proposición que obtenga la mayor puntuación, resultante de la suma de las evaluaciones, exclusivamente, respecto de los aspectos concretos de las mejoras, que a continuación se reseñan (ya descritas en los apartados correspondientes del apartado A.2, de la presente Cláusula), valorándose el resto de proposiciones de forma proporcional.

B.2.1. SISTEMA DE TELEGESTION DE LAS FUENTES.

Valoración técnica del sistema propuesto:... **0 – 10 puntos.**

En este apartado se valorarán diversos aspectos, tales como: facilidad de manejo, simplicidad y eficacia del sistema de intercomunicación entre los dispositivos de las fuentes y el centro de recepción de datos y número de componentes necesarios para la intercomunicación.

B.2.2. AIREADORES Y RECIRCULADORES.

Valoración técnica de la propuesta:... **0 – 10 puntos.**

En este apartado se valorarán, asimismo, diversos aspectos, tales como: volumen de agua aireado/hora y volumen de oxígeno/hora, por lo que respecta a aireadores y volumen de agua/hora en lo concerniente a recirculadores.

15. Variantes

Los licitadores no podrán proponer variantes. Las mejoras al proyecto, en su caso, se presentarán sobre la base de lo establecido en la cláusula anterior.

16. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. Revisión de Precios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 del TRLCSP, el precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión anual, aplicándose sobre el mismo el 85% del IPC interanual del año anterior.

18. Apertura de la documentación y de las proposiciones.

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda,

apartado 10, del TRLCSP y en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Los componentes de la mesa de contratación, serán los siguientes:

PRESIDENTA.-

D^a. Vanesa Martínez Monroy, Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública.

Suplente: D^a. Mercedes Parrilla Martín, Concejala Delegada de Recursos Humanos.

SECRETARIO.-

D. Pedro Daniel Rey Fernández, Oficial Mayor.

Suplente: D. Emilio de Galdo Casado, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

VOCALES.-

D. David Sánchez del Rey, Concejala Delegado de Embellecimiento y Mantenimiento de la Ciudad.

D^a. Paloma Tejero Toledo, Concejala Delegada de Patrimonio, Transportes y Movilidad.

D^a. Natividad Perales Torres, Concejala Delegada de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos.

(Serán sustitutos de los Vocales Concejales de la Mesa de Contratación, los miembros de la Junta de Gobierno Local).

D. Caín Poveda Taravilla, Interventor General.

Suplente: D. Luis Taboada Hervella, Viceinterventor General.

D^a. Alicia Bernardo Fernández, Titular de la Asesoría Jurídica.

Suplentes: D^a. Gema Cortés Pereira, D. Ignacio Alonso Pérez y D. Luis Bernabeu Mázmela.

D^a. Sofía García Secades, Responsable de Contratación.

Suplentes: D. Juan Diego Borreguero González y D. Javier Valero García, Técnicos de Administración General.

b) La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, se efectuará por la Mesa de Contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

c) Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

d) De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

e) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 146 del TRLCSP, procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

f) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre o, en su caso, el archivo electrónico correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición cuando no se haya hecho ya en el pliego de cláusulas administrativas particulares, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículo 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que

comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres o archivos electrónicos y dando a conocer el contenido de los mismos.

g) En la valoración deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo.

19. Adjudicación y formalización del contrato.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64.2 del TRLCSP, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, antes de la adjudicación del contrato, deberá aportarse el justificante de abono de los gastos de publicidad de la licitación, así como la póliza correspondiente, caso de que se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro.

En el supuesto de falta de presentación de los documentos requeridos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.4 del TRLCSP

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se haya remitido la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

20. Responsable del contrato.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del TRLCSP

21. Plazos.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

22. Régimen de pagos.

Con carácter general, el pago se efectuará una vez ejecutadas las prestaciones objeto del contrato a que se refiere la Cláusula 1 y expedida la declaración de recepción de conformidad, ya sea parcial o total, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 307 del TRLCSP.

23. Penalidades.

Con carácter general se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. A este respecto, a modo de ejemplo y sin ánimo exhaustivo, podrán considerarse incumplimientos o cumplimientos defectuosos, los siguientes:

LEVES:

- La falta de entrega de los partes obligatorios o de la comunicación del momento en que efectuará el llenado del vaso de las fuentes.

- La falta, o no disponibilidad de los libros de órdenes; o errores en los mismos.

- La no comprobación y por tanto la no información diaria del arranque o encendido y la parada o apagado de las instalaciones.

- El retraso en la hora de arranque de las fuentes o el adelanto en la hora de apagado.

- El no efectuar las revisiones obligatorias dentro del tiempo fijado.

- Cuando esta falta de revisión y actuación pertinente ocasione perjuicio a las instalaciones o accidentes.

- Cuando la limpieza de los sistemas ópticos de las instalaciones no sea satisfactoria.

- La comprobación de que la instalación hidráulica de una fuente se encuentra fuera de servicio más de un día, sin haber iniciado las labores de reparación.

- Cada día de retraso injustificado en la reanudación del servicio hidráulico después de haber iniciado las reparaciones. Para ello, se establece un plazo máximo de 6 días laborales, para realización de las reparaciones necesarias.
- La utilización de vehículos no autorizados o en mal estado de conservación exterior
- Retrasos considerados leves en el cumplimiento de las órdenes de la Dirección Técnica municipal.
- Inexactitudes en los partes de inspección siempre que las mismas no afecten a la calidad del servicio, al adecuado control de las instalaciones o a la prestación del servicio.
- Realización inadecuada de los trabajos preventivos que debe realizar la inspección y que, como consecuencia, afecten a su eficacia operativa.
- Efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio de forma incorrecta o inadecuada.

GRAVES:

- La modificación de la plantilla sin previo conocimiento y aprobación de la Dirección Técnica municipal.
- La modificación de la organización del servicio en cualquiera de sus aspectos, sin la previa aprobación de Dirección Técnica municipal.
- La presencia de personal en servicio sin contar con los medios de protección reglamentados de acuerdo a la Ley de prevención de riesgos laborales.
- No realizar la señalización y balizamiento de las obras, trabajos, etc., que exige el servicio, de acuerdo a la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales existente.
- Retrasos considerados como graves en el cumplimiento de las órdenes de la Dirección Técnica municipal.
- Inexactitudes en los partes de inspección, siempre que los mismos puedan afectar negativamente a la seguridad de personas, animales o cosas, a la vida económica de los componentes de las instalación
- El existir o permitir conexiones eléctricas de instalaciones ajenas a las inventariadas sin autorización de Dirección Técnica municipal o que, aún autorizadas, no cumplan las normas del R.E.B.T. o las municipales que procedieran.
- La reiteración de tres incumplimientos o cumplimientos defectuosos leves en el plazo de dos meses consecutivos.

MUY GRAVES:

- La paralización o no prestación del servicio y la interrupción del mismo por cualquier causa y por un plazo superior a doce horas.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.

- La utilización de medios inadecuados e inferiores a los exigidos y/o ofertados.
- La reiteración por dos o más veces incumplimientos o cumplimientos defectuosos graves, que sean de la misma naturaleza, en un período de dos meses consecutivos.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

24. Subcontratación.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP, si bien, al amparo de lo dispuesto en el apartado 2.e de dicho precepto, se fija a este respecto, para el contratista, un límite para subcontratar del 30 % del importe de adjudicación.

Igualmente, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en la citada ley.

La subcontratación se registrará por lo dispuesto en el TRLCSP (Arts. 227 y 228). Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

25. Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 307 del TRLCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
- 2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- 3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

26. Modificación del contrato.

De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos, reducciones o supresiones de fuentes a conservar y mantener o modificaciones de las instalaciones de las mismas.

Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 20 por 100 del precio del contrato.

29. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo Texto Legal.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP.

En cuanto a las causas de resolución, habrán de tenerse en cuenta, además de las generales prescritas en la legislación anteriormente citada, las previstas, en su caso, en el PPT.

30. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de SEIS MESES, a contar desde la finalización del contrato.

31. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se practicará la liquidación del contrato procediendo, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva.

32. Jurisdicción.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Móstoles, 9 de noviembre de 2012.

Fdo.: Juan Diego Borreguero González.
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Vº. Bº.
LA RESPONSABLE DE
CONTRATACIÓN,

Fdo.: Sofía García Secades.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de páginas numeradas de la a la y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha

Móstoles,
La Concejala-Secretaria

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en, enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que han de regir la contratación de, y aceptando íntegramente su contenido, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia, para los dos años de duración del mismo, por los siguientes importes:

PRECIO EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Precio: (en letras)..... euros; (en número)..... euros. IVA (en letras)..... Euros (en número)..... euros.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

D./Dña
con DNI/NIF.....en nombre propio o en representación
de la Empresa.....con C.I.F. nº
....., en calidad de.....

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Móstoles y, si las tiene, están garantizadas.

En....., a..... de..... de.....

Firmado.

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 61 del TRLCSP.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa....., con C.I.F. nº en calidad de

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores minusválidos en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de Abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En....., a..... de..... de 2.....

Firmado.

Nota: indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.